CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SC-02984-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO (FUNCADT)

Entre nosotros, **MARTHA MARÍA REYES PARRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 60.334.868, expedida en Cúcuta, en su condición de secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante Decreto No 000007 del 02 de Enero del 2024, debidamente posesionado con acta No 13299 del 02 de Enero del 2024, facultada y delegada para suscribir contratos y convenios de conformidad con los establecido en el Decreto No. 000073 del 15 de enero del 2024 y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, Entidad con NIT No. 800103927-7, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará, **EL DEPARTAMENTO,** de una parte; y por la otra **OCHAGA QUINTERO REYNOLDH GIOVANNETTY,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1,090,416,778 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), quien actúa en condición de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO - FUNCADT",** Entidad sin Ánimo de Lucro identificada con NIT. 900833121-2; Nombrado mediante acta número 1 del 12 de septiembre de 2017 de asamblea de asociados, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 19310 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 19 de septiembre de 2017; entidad legalmente constituida de conformidad con lo señalado en el certificado de la cámara de comercio con numero de inscripción: S0504825. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** ***AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SABERES TRADICIONALES EN ARTES Y OFICIOS COMO ESTRATEGIA DE TURISMO CULTURAL Y ECONOMÍA COMUNITARIA EN NORTE DE SANTANDER; PROYECTO: DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO, LOS SABERES, LAS MANIFESTACIONES DE LA MEMORIA Y LA DIVERSIDAD CULTURAL NORTE DE SANTANDER; BPIN CÓDIGO 2024004540078***; Que para cumplir con el desarrollo del presente objeto se encuentra el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ", en el componente MÁS CULTURA "La cultura, fuerza transformadora para un Norte de Santander incluyente y en paz." En la **Apuesta 6**. Democratización y acceso a estímulos departamentales a la creación artística y circulación de bienes y servicios del arte y la cultura en el marco de una política interseccional de participantes y beneficiarios; actividad apoyo y fortalecimiento artístico y cultural a través de estímulos; **PRODUCTO 3302054** SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN ASUNTOS PATRIMONIALES NACIONALES E INTERNACIONALES.; **META: 373** NÚMERO DE PERSONAS ASISTIDAS TÉCNICAMENTE; **CCPET** 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, **META: 375** NÚMERO DE CAPACITACIONES REALIZADAS; **PRODUCTO: 3302078,** SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN ASUNTOS PATRIMONIALES; **META 376** NÚMERO DE ESPACIOS DE INTERCAMBIO DE SABERES, SABERES TRADICIONALES EN ARTES Y OFICIOS APOYADOS Y ARTICULADOS EN LA POLÍTICAS DE ECONOMÍAS POPULARES; en desarrollo del proyecto ***Difusión y protección del patrimonio, los saberes, diversidad cultural y las manifestaciones de la memoria y la diversidad cultural en norte de Santander*****, con el código BPIN 2024004540078**. **Apuesta 1**: Fortalecimiento de capacidades institucionales para la organización, la gestión y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de los derechos culturales. INICIATIVA: Implementar estrategia de trabajo colaborativo en redes culturales, como espacio de encuentro y colaboración para todas las instituciones culturales del departamento. Redes **META 320**: Número de encuentros realizados. Para dar cumplimiento se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental **Proyecto: Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Culturales en Norte de Santander Norte de Santander 2024004540085. CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO.** EL CONTRATISTA dará

CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SC-02984-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO (FUNCADT)

cumplimiento al objeto del presente Contrato, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Coordinación de Espacios de Intercambio de Saberes Tradicionales, 2. Desarrollo de Material de Promoción para el Turismo Cultural. 3. Implementación de Talleres de Fortalecimiento, 4. Evaluación de Logros y Limitaciones, 5. Diseño de Guías Metodológicas, 6. Documentación de Artes y Oficios en Municipios, 7. Asistencia Técnica a Agentes Culturales, 8. Aportar la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($201.180.000). CLÁUSULA TERCERA- PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del convenio es de **TRES (3) MESES. CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor de este convenio de asociación, incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir con su objeto es de **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 670.580.000) CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($469.400.000)** y **FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO (FUNCADT)**, aportará hasta la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($201.180.000),** equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, que serán CERTIFICADOS POR CONTADOR o REVISOR FISCAL SEGÚN SEA EL CASO y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio. **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** aportará un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($469.400.000)**, los cuáles serán entregados por el departamento a la entidad asociada así: Desembolso de aportes. Este se define una vez se realice el análisis del proyecto presentado acordando con el asociado los momentos y soportes para su desembolso, en ningún caso se realizarán desembolsos iniciales por montos superiores al 50% del valor total del aporte de la Entidad. Todos los desembolsos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados los respectivos productos de cada línea de trabajo conforme al proyecto presentado por la ESAL y aprobado por la secretaría de cultura, en concordancia con las normas vigentes en la materia, de igual manera los productos deberán entregarse con base en el cronograma aprobado por el supervisor del convenio una vez se suscriba la respectiva acta de inicio del convenio de asociación con ESAL. Asimismo, deberán presentarse los informes de actividades y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley. Los desembolsos se efectuarán de la siguiente manera: **A)** Un primer desembolso parcial correspondiente al 50% del valor del convenio de asociación, la Entidad debe anexar los soportes de planes de trabajo con su cronograma y actividades a desarrollar, debidamente aprobados por el supervisor del contrato y plan de presupuesto; acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **B)** El cincuenta por ciento (50%) restante en pagos parciales de acuerdo a los informes y soportes entregados para cada uno, este informe debe detallar las actividades realizadas, los pagos realizados y certificación de cumplimiento del objeto de las obligaciones por parte del Supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **Parágrafo:** Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se cancelará con cargo a los siguientes rubros: **1) 2.3.2.02.02.009** Servicios para la comunidad, sociales y personales. **Fuente de recurso:** 1.2.3.1.19, Estampillas**. Sector: 33 Cultura, Programa: 3302 Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano. Sub programa: 1603** Arte y cultura, **Actividad:**

CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SC-02984-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO (FUNCADT)

011: DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DE CADENAS DE VALOR DE PATRIMONIO, TURISMO CULTURAL Y DE NATURALEZA VINCULANDO AGENTES CULTURALES EN ESTOS PROCESOS. Valor total asignado por este rubro: $249.000.000, producto: 3302078 SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN ASUNTOS PATRIMONIALES. ACTIVIDAD: 008: DESARROLLO DE ESPACIOS DE INTERCAMBIO DE SABERES TRADICIONALES Y CAPACITACIÓN APOYADOS Y ARTICULADOS. Valor total asignado por este rubro: $220.400.000, FUENTE 1.2.3.1.19 Estampillas, **PRODUCTO: 3302078 SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN ASUNTOS PATRIMONIALES, ACTIVIDAD: 007: DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN E INTERCAMBIO DE SABERES, SOBRE PATRIMONIO, ARTES Y OFICIOS EN EL MARCO DE UNA ESTRATEGIA DE FOMENTO DEL TURISMO CULTURAL Y ECONOMÍAS COMUNITARIAS**; Según disponibilidad presupuestal No. **00 004351 del 23 de septiembre de 2025**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Este se obliga a: 1)** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **2)** Cumplir y ejecutar las especificaciones requeridas. **3)** Informar oportunamente al SUPERVISOR del presente contrato, cualquier discrepancia que encuentre referente a las especificaciones previstas. **4)** Responder por todas aquellas obligaciones de la naturaleza del contrato que, pese a no estar escritas se consideren obligaciones a su cargo o estén contempladas en las reglamentaciones expedidas por el Gobierno Nacional **5)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. Cumplir con los procedimientos y demás obligaciones derivadas de los servicios objeto del presente contrato. **6)** Cumplir con los procedimientos y demás obligaciones derivadas del objeto del presente contrato. **7)** cumplir con las actividades estipuladas en la cláusula segunda de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Este se compromete: **a)** Entregar la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($469.400.000)** a la **FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO (FUNCADT)**, para la realización del objeto del presente contrato. **b)** Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del contrato. **c)** Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al 10% del valor del aporte, con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más; **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y APORTES PARAFISCALES**, por un valor equivalente al 10% del valor del aporte, con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más. **C) DE CALIDAD DEL SERVICIO**. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de igual a su duración y cuatro (04) meses más. **d)** Responsabilidad Civil Extracontractual 200SMLV, Por todo el período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a reponer hasta el monto de la Garantía Única cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por DEPARTAMENTO, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en

CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SC-02984-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO (FUNCADT)

que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato será ejercida por el funcionario designado por el secretario de Cultura del Departamento Norte de Santander. **DUODÉCIMA MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se aplicarán las siguientes multas: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, d) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del DEPARTAMENTO, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar el servicio según lo estipulado en el contrato, e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el DEPARTAMENTO elaborará la liquidación de oficio, f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que el DEPARTAMENTO declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a este la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, una vez se haya realizado el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se haya establecido la responsabilidad de EL CONTRATISTA., de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el previo consentimiento del DEPARTAMENTO, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. EL DEPARTAMENTO queda en libertad de aceptar o rechazar la cesión. **DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones o la de sus subcontratistas, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus Sub-Contratistas, así como de obligaciones laborales provenientes de la ejecución del contrato, **DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** Por las consideraciones legales regladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, EL DEPARTAMENTO podrá disponer la terminación unilateral anticipada del contrato mediante resolución debidamente motivada y en los casos taxativamente autorizados podrá ordenar la ejecución con el garante de la obligación. **DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD: El DEPARTAMENTO** ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y

CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SC-02984-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO (FUNCADT)

directa la ejecución del contrato y que conduzcan a su paralización, mediante resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA OCTAVA - MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación, y d) La amigable composición. **DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas, las partes se comprometen a someter la solución a árbitros en la forma previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN**: Este contrato deberá ser liquidado dentro de los términos contenidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. Este procedimiento deberá efectuarse en un término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA - NORMAS Y DECLARACIONES**: El presente contrato se rige por De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 Constitucional reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en especial su artículo 4, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. **VIGÉSIMA SEGUNDA - AUDITORIAS VISIBLES**: En la ejecución del presente contrato se dará aplicación en todas y cada una de las partes al Decreto 0713 del 11 de diciembre de 2009 que contiene el pacto de auditorías visibles y transparencia firmado por la Administración y demás socios estratégicos y el programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción. **VIGÉSIMA TERCERA - MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS**: Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes **VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: en el Departamento Norte de Santander **VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA SEXTA -** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS:** Constituyen documentos del presente contrato: Disponibilidad presupuestal, la propuesta, certificación de idoneidad, documentos legales del contratista.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	Diana Carrillo Salazar	Profesional Contratista	
Reviso:	Diana Carrillo Salazar	Profesional Contratista	
Aprobó	Tulio Andrés Flórez Flórez	Asesor Jurídico Externo	